



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001315300120130002000

Señor juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO promovido KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO, contra EPS SALUDTOTAL. Informándole del memorial que antecede expedido por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 30 de 2023.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Barranquilla, Mayo Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el Dr. Gregorio Torregrosa Palacio, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado la expedición del oficio ordenado en la providencia del 9 de Agosto de 2021, dirigido a la Asociación Colombiana de Obstétrica y Ginecología. Así mismo, solicita que el Despacho se pronuncie sobre la excusa presentada por el testigo Rey Cuellar Mandon, a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se realizó el día 28 de Junio de año 2.021.

Revisado el proceso tenemos que en el auto calendado 9 de Agosto de 2021, se ordenó revelar a Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en su lugar designar a la Asociación Colombiana de Obstetricia y ginecología, a fin de que rindiera el dictamen pericial encomendado en proveído adiado 29 de abril de 2021, decretándose librar el oficio correspondiente.

Al respecto, observa esta agencia judicial que no existe en el proceso constancia de haberse librado dicho oficio a la Asociación Colombiana de Obstetricia y ginecología, a pesar de haberse ordenado ello en la providencia citada, por ello se ordenará a la secretaría darle cumplimiento a lo ordenado en el auto precitado.

Igualmente, se procederá a fijará una nueva fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de seguir el curso de proceso en la cual, se practicará el testimonio del Rey Cuellar Mandón, por estimar que este último presentó excusa, dentro del término legal por su inasistencia a la audiencia practicada el 28 de junio de 2021.

En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1.- Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado 09 de agosto de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Fíjese el día 9 de Agosto de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de recepcionar el testimonio del señor Rey Cuellar Mandon y se seguir con el curso normal del proceso. La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18288287>.

Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus testigos con el fin de garantizar su comparecencia

3.- Requerir al perito Antonio Polo Robles, para que dentro de diez (10) días rinda el dictamen pericial ordenado en el proceso de la referencia. Tal información deberá ser remitido por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Líbrese marconigrama del caso al perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b05ccc1cac0a0d48cc9438d51c58d2f23712aeb756ac1cc8a1f24f9e8e978d**

Documento generado en 30/05/2023 05:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>